

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptor es tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.580

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1530

GOBIERNO CIVIL

Circular

Por Orden del Ministerio de Agricultura 23 de junio de 1947, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 del mismo mes, se ha dispuesto lo siguiente:

«La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar como se presenta la actual temporada de caza y las influencias climatológicas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y pesca Fluvial, dispone:

Primero. Se amplía en el año en curso hasta el día 11 de octubre próximo inclusive y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de agosto) y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies, comenzará en el presente año el día 12 de octubre próximo.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas, en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero. Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 11 de octubre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes, para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo dar las respectivas Alcaldías la máxima publicidad a la presente Orden en evitación de posibles infracciones.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1947.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 1533

JUNTA PROVINCIAL DE PARO

Circular

El Comisario Nacional del Paro me hace presente que algunas corporaciones locales se dirigen a la Comisaría Nacional en demanda de subvenciones con que mitigar el paro, las que no pueden ser atendidas por carecer de los suficientes

elementos para juzgar de la veracidad de los datos que se consignan. Por el ello me sugiere la conveniencia de que todas las peticiones de este género sean cursadas por mediación de la Junta Provincial de Paro, la cual, con su informe, las remitirá a la Comisaría Nacional.

Aceptando la sugerencia que la Comisaría Nacional de Paro me hace, y muy especialmente por las razones que indica, las Corporaciones locales de esta provincia se dirigirán a la Comisaría Nacional de Paro, cuando demanden subvenciones, por mediación de la Junta Provincial de mi presidencia.

Palma de Mallorca, 2 de julio de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1534

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Aviso a los Economatos Preferentes
(Obreros, Mineros y del Cemento)

Se pone en conocimiento de los Encargados y beneficiarios de los Economatos Preferentes de esta Isla, que el reparto de *Chorizo* y *Manteca* ordenado por el anuncio de fecha 1.º del corriente, queda modificado en el sentido de que la ración por persona será de —400— gramos de manteca y —500— gramos de chorizo, siendo el precio del racionamiento comprendidos los demás artículos a suministrar el de —21,545— pesetas.

Palma de Mallorca a 4 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1544

Reparto de ACEITE, ARROZ ESPECIAL, AZUCAR y PATATAS para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ ESPECIAL, AZUCAR, PAPATAS y LECHE CONDENSADA (de este último artículo exclusivamente a menores de 1 año de edad) para INFANTILES correspondiente a la semana número 28, comprendida entre los días 7 al 12 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 28.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 28.—200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 28.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 28.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 28.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 2.—200 gramos ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 28.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 28.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 49 de Varios.—1 bote LECHE CONDENSADA (a menores de 1 año de edad), 5'20 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 5'65 ptas. ración para ADULTOS y la de 5'65 ptas. ración para INFANTILES mayores de 1 año de edad y la de 10'85 pesetas ración para INFANTILES menores de 1 año de edad.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 5 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1535

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Juan Alou Ballester, en concepto de Presidente de la Sociedad Anónima «Electro-agrícola» de Campos del Puerto, ha solicitado la concesión y autorización para instalar una línea de transmisión de energía eléctrica, en los alrededores de la citada población, con objeto de distribuir energía con destino a elevación de agua para riego, por lo que se abre un período de información pública de treinta días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas, puedan presentar sus reclamaciones en contra del citado proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, todos los días hábiles de 12 a 13 horas durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 2 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 1548

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esporlas ha solicitado autorización para prolongar la cañería de Abastecimiento de aguas de dicha población, desde Son Fort hasta la fábrica de C'as Cartoné, cuyas obras afectan a la carretera local núm. 71-1 de Palma a Esporlas, en el Km. 15.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince (15) días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 3 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 1547

INSPECCION TECNICA
DE IMPUESTOS MINEROS

2.ª REGIÓN (BARCELONA)

Normas de valoración para el tercer trimestre de 1947.

PROVINCIA DE BALEARES

Durante el tercer trimestre de 1947, servirán las mismas normas de valoración de minerales y sal, que rigieron en el anterior.

En cuanto a los mineros de carbón se les recuerda que no obstante estar suprimido el impuesto de 3 por cien en dichas sustancias se reconoce en el vigente Estatuto de Haciendas locales, el derecho que asiste a los Ayuntamientos para percibir el recargo municipal de cuya administración y cobranza entenderán exclusivamente la Administración de Rentas Públicas, es decir, que los explotadores presentarán las declaraciones en sus respectivas Delegaciones de Hacienda al solo efecto de la exacción del citado recargo, en igual forma que lo vinieron haciendo hasta el año 1945.

Se recuerda que con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de la Contribución de Usos y Consumos, es obligatorio presentar declaraciones a la Hacienda Pública de las ventas trimestrales, aún cuando estas hayan tenido carácter negativo.

Barcelona, 14 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Plazas.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Baleares.

**

Núm. 1542

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo de Baleares.

Visto el informe del Instituto Social de la Marina, se aprueba la presente propuesta sobre distribución del importe del producto de la pesca en la llamada pesca «a la parte» de esa provincia, de acuerdo con el artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Pesca Marítima del 28 de octubre de 1946, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha propuesta es del tenor literal siguiente:

Una vez deducidos del «Monte Mayor» los gastos correspondientes, con arreglo al artículo 33 de la Reglamentación y efectuado que sea el correspondiente reparto de pesca en especie, según uso y costumbre, tal como se determina en el artículo 42, el excedente se distribuirá en las distintas clases de pesca, entre el Armador y los tripulantes e individualmente entre los tripulantes y el personal de tierra cuando proceda, en la forma siguiente:

A).—Pesca de arrastre. (Bacas a la parte).

Armador, 50 por 100.

Tripulación, 50 por 100.

El porcentaje que en la distribución

corresponda a la dotación se repartirá entre el personal del siguiente modo:

- Patrón de pesca, dos partes.
- Motorista, una y media parte.
- Marinero, una parte.
- Remendador redes, una y media parte.

B.—Pesca con artes de cerco (Traña y Mamparra).

TRAÑA

- Armador, 50 por 100.
- Tripulación, 50 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, dos partes.
- Motorista, una y media parte.
- Marinero, una parte.

MAMPARRA

- Armador, 34'70 por 100.
- Tripulación, 63'30 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,25 partes.
- Motorista, 1,25 partes.
- Marinero calador, 1,25 partes.
- Marinero, 1,00 parte.

C).—Arte de copo.

JABEGA REAL

- Armador, 27 por 100.
- Tripulación, 73 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,50 partes.
- Calador, 1,25 partes.
- Motorista, 1,00 parte.
- Marinero, 1,00 parte.

LAMPUGAS

- Armador, 45'80 por 100.
- Tripulación, 54'20 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,25 partes.
- Marineros, 1'00 parte.
- Motorista, 1,25 partes.
- Calador, 1,25 partes.

JABEGA REBAJADA

- Armador, 45'85 por 100.
- Tripulación, 57'15 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,00 parte.
- Marineros, 1,00 parte.
- Motorista, 1,00 parte.

D).—Arte deriva.

TRAMALLOS

- Armador, 50 por 100.
- Tripulación, 50 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,25 partes.
- Marineros, 1,00 parte.
- Motorista, 1,00 parte.

E).—Pesca de aparejo.

PALANGRES

- Armador, 50 por 100.
- Tripulación, 50 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1'25 partes.
- Marineros, 1,00 parte.
- Motoristas, 1,00 parte.

CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS.—PESCA NASAS

LANGOSTERAS

- Armador, 50 por 100.
- Tripulación, 50 por 100.

El porcentaje que en la distribución corresponda a la dotación se repartirá entre los tripulantes del siguiente modo:

- Patrón de pesca, 1,25 partes.
- Marineros, 1,00 parte.
- Motorista, 1,00 parte.

Lo dispuesto en los apartados anteriores, ha de entenderse sin perjuicio de la remuneración fija que corresponda a los cargos técnicos de a bordo, con arreglo al artículo 37 de la Reglamentación, así como la asignación que el Armador les señale en su propia participación.

Madrid, 25 de junio de 1947.—El Director General de Trabajo, A. Miranda.

**

Relación de fallidos de Industrial-Capital

Relación n.º 2 de 1947-Admón. de Rentas Públicas

| Número de matrícula o adición | Epígrafe | NOMBRES | Comercio, Industria o Profesión | Domicilio | Cuotas para el Tesoro | Total recargo provincial |
|-------------------------------|----------|----------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------|
| 5679 | 1074 | Jaime Sabaté Quixal | C. acopio granos | L. Vicens, 13 | 690'00 | 1138'50 |
| 807 | 48 | José Pastor Saco del Valle | Tejidos mayor | Hotel Mediterráneo | 7488'00 | 12355'20 |
| 5710 | 1087 | Nicolás Laguna del Manzano | Agencia anuncios | P. Cuadrado, 2 | 360'00 | 594'00 |
| 676 | 37 | José Servera Barceló | Lechería | Antillón, 46 | 246'00 | 405'90 |
| 4331 | 944 | Gabriel Matas Valls | Taller con obrador | Temple, 1 | 192'00 | 316'80 |
| 1761 | 240 | Joaquín Quesada Muntaner | Trapero | Cap. A. Bujosa 58 | 104'25 | 172'01 |
| 2103 | 321 | Juan Fullana Llompart | Café alquiler, 640 | Calvo Sotelo, 21 | 345'00 | 569'25 |
| 2673 | 536 | Andrés Lacomba Ferragut | Taller mecánico ajuste 10 V | Vía Portugal, 57 | 225'00 | 371'25 |
| 4081 | 910 | Lorenzo Millastre Valero | Rep. eléc. autos | Ob. B. de Palou 10 | 522'00 | 861'30 |
| 457 | 9 | Juan Oliver Ordinas | May. vinos generosos | Vallori 23 | 2679'00 | 4420'35 |
| | | | | | 12.851'25 | 21.204'56 |

RESUMEN

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Suman las cuotas para el Tesoro. | 12.851'25 |
| Id. el Recargo Municipal 25 % | 3.212'81 |
| Id. id. Provincial 40 % | 5.140'50 |
| Id. id. Transitorio 20 % | 2.570'25 |
| Total baja | 23.774'81 |

Señor Administrador.—Importa la presente relación de fallidos las figuradas *veintitrés mil setecientas setenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos*, debiendo, si V. S. la aprueba, pasar a Intervención a sus efectos.—V. S. acordará.—Palma, 21 de mayo de 1947.—N. Palmer.—Rubricado.—Conforme.—El Administrador de Rentas, J. Bestard.—Rubricado.

Núm. 1540

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Edicto.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Campos del Puerto.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Campos del Puerto, por renuncia de D. Rafael Obrador Prohens que lo desempeñaba, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión, de conformidad con lo establecido en el título IV, en relación con el III del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz y sustitutos, de 24 de mayo de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en el Juzgado de Instrucción de Manacor, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Podrán concurrir a este concurso todas aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el art. 73 del citado Decreto y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el art. 74 del mismo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales sobre conducta moras y político-social en los que deberá constar, además, que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el B. O. de la provincia, relación de solicitantes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de repetido Decreto Orgánico.

Palma tres de junio de 1947.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—El Presidente, Gonzalo Fdez. de Castro y Duquesne.

**

Núm. 1532

D. Antonio Bagur Tutzó, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la Ciudad de Mahón en la Isla de Menorca.

Certifico: Que en la Secretaría del Juzgado a mi cargo se ha seguido juicio declarativo verbal en el que ha recaído la siguiente

Sentencia:—En la Ciudad de Mahón a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete; el señor D. Julio de Olives Feliu, abogado, Juez Comarcal Suplente de Mahón, visto el juicio verbal que pendía en este Juzgado Comarcal entre partes de la una y como demandante D. Miguel Pons Pons, casado, agente comercial, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Conde de Cifuentes n.º 33 y de la otra como demandada D.ª Antonia Anglada Fiol, vecina que fué de esta Ciudad y en la actualidad

ausente en ignorado paradero que ha sido declarada en rebeldía en reclamación de la cantidad de 239'75 pesetas. Resultando etc.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Pons Pons debo condenar y condeno a D.ª Antonia Anglada Fiol a pagarle la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de costas, notificándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia si el actor no solicita su notificación personal a la demandada dentro del plazo de tercer día.—Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de Olives.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha doy fé.—Antonio Bagur.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro el presente en Mahón a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Bagur.

Núm. 1545

SUBASTAS

El día 12 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en la Notaría de Don Germán Chacáregui (Conquistador, 21) subasta para vender una tercera parte indivisa de una porción de terreno procedente del predio llamado Son Ferriol, Parage Pla de Son Jordi, término de esta Ciudad, propia de la menor María-Ignacia Miró-Granada Colombás. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Palma, 4 de julio de 1947.

Num. 1546

El día 12 de los corrientes a las doce horas tendrá lugar en la Notaría de Don Germán Chacáregui (Conquistador 21) subasta para vender una quinta parte indivisa de la finca llamada Las Tres Creus del término de Sóller, propia del menor D. José Losada Marqués. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Palma 4 de julio de 1947.

Núm. 1543

CAJA DE RECLUTA N.º 70

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, el domingo día 13 del mes en curso, se celebrará en esta Dependencia, en su salón de sesiones, a las 11 horas, el sorteo para destino a los Cuerpos de guarnición en la Zona de Marruecos de los reclutas en Caja pertenecientes al reemplazo de 1947 y agregados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados.

Palma, 4 de julio de 1947.—El Coronel Jefe, Guillermo Garcías.

**

Núm. 1521

REQUISITORIA

Rullán Socias Bartolomé, de treinta y tres años de edad, natural de Escorca y residente en La Puebla, calle del Asalto n.º 31, casado, profesión del comercio, actualmente en ignorado paradero, encarado en el expediente judicial número 5 de 1947 que se le instruye por supuesta falta a concentración, de cuyo procedimiento es Juez Instructor el Teniente del Regimiento de Infantería Palma número 47 don Antonio Moreno Serra, comparecerá en el término de quince días ante dicho Juez, sito en el Cuartel del Carmen de esta Capital, para someterse a las responsabilidades dimanantes de dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma de Mallorca a 2 de julio de 1947.—El Secretario, Jaime Bonnin.—V.º B.º —El Teniente Juez Instructor, Antonio Moreno.

Núm. 1520

CONTRIBUCION URBANA

Años 1940 al 1946

TÉRMINO MUNICIPAL DE PETRA

Don Matías Mayol y Fuster, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor D. Mateo Galmés Botelles, por el concepto y períodos expresados con fecha 23 de noviembre de 1944, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Resultando de las certificaciones del Registro Civil unidas a este expediente, que el deudor en la actualidad no tiene herederos o sucesores legítimos por haber fallecido su esposa e hijo único.

Considerando que extinguida la personalidad civil por su fallecimiento no es lícito continuar esta diligencia a su nombre y que no existiendo sucesores legítimos procede continuarlas contra sus herederos o causahabientes indeterminados.

En vista de todo ello el Recaudador que suscribe acuerda requerir, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía, a los herederos o causahabientes indeterminados de Mateo Galmés y Botelles para que en el término de ocho días, comparezcan a solventar el débito que se persigue o a justificar su personalidad o a designar persona que les represente, advirtiéndoles que de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a quienes tengan derecho a la herencia de D. Mateo Galmés Botelles, para que comparezcan en el expediente a los fines indicados en la transcrita providencia.

Petra a 9 de junio de 1947.—Matías Mayol.